

**Gobierno del Estado de Jalisco**

**Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-A-14000-19-1168-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1168

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

***Objetivo***

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales (DPF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, favor de escanear el código QR siguiente:



#### ***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	22,182,434.8
Muestra Auditada	22,182,434.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 22,182,434.8 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Jalisco durante el ejercicio 2024, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 22,182,434.8 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 16,915.0 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 22,199,349.8 miles de pesos.

#### ***Antecedentes***

Las participaciones federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios,<sup>1</sup> los cuales son de libre administración hacendaria.

---

<sup>1</sup> El Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable y las Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos se entregan directamente por la Federación a los municipios.

En la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978 y vigente a partir de 1980, cuyo objeto principal fue crear el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), se establecieron las normas generales para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF se simplificó el sistema fiscal del país y se eliminó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, así como la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

Para ello, se suscribieron los Convenios de Adhesión y los de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus anexos respectivos, con el fin de que las entidades federativas, municipios y las alcaldías de la Ciudad de México suspendieran o derogaran el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En la LCF, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se establecen los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”, los cuales son los siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
4. Fondo de Compensación (FOCO).
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
7. Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable.<sup>2</sup>
8. Participaciones a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos.
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.

---

<sup>2</sup> Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten.

10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia).
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios.<sup>3</sup>
15. Otros Incentivos.<sup>4</sup>

En 2024, las participaciones federales ascendieron a 1,253,784.6 millones de pesos (mdp), el 49.2% del Gasto Federalizado, que tuvo un importe de 2,547,068.6 mdp, y el 13.6% del Gasto Neto Total (9,205,438.2 mdp).

Estos recursos son una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales. En 2023, último año del que se dispone de información,<sup>5</sup> significaron el 34.3% de sus ingresos y, si se incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), el 41.9%; mientras que para los municipios representaron en promedio, el 38.8% de sus ingresos totales y, si se considera el FEIEF, el 40.9%.<sup>6</sup>

En términos generales, estos recursos financian una parte importante o, incluso, la totalidad del costo de la operación de sus unidades administrativas, servicios esenciales como agua potable, electricidad, pago de mantenimiento o la contratación y pago de deuda, entre otros.

De acuerdo con la LCF, los importes del FGP, el FOFIR, el FFM y el fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas y, en el caso del último, a los municipios, se determinan con un porcentaje del monto de la Recaudación Federal Participable (RFP)<sup>7</sup> obtenida por la Federación, a saber, el 20.0%, el 1.25%, el 1.0% y el 0.136%, respectivamente. En 2024,

---

<sup>3</sup> Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

<sup>4</sup> Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual está normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

<sup>5</sup> A junio de 2025, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) no disponía de información del ejercicio fiscal 2024.

<sup>6</sup> Esos valores se determinaron con la información de 2,245 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,460 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 215 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios al INEGI de ese ejercicio, de los cuales en Puebla se ubican, 156; en Oaxaca: 24; en Chiapas: 14; en Jalisco: 9; en Chihuahua: 7; en Nuevo León: 2; en Sinaloa: 2, y en Yucatán: 1.

<sup>7</sup> La RFP se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el ISR, el Impuesto al Valor Agregado y el IEPS, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

estos cuatro fondos representaron el 82.2% de las participaciones federales pagadas a las entidades federativas.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF señala los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes que están contenidos en los CCAMFF y otra normativa complementaria.

A su vez, la LCF define los porcentajes mínimos que los gobiernos estatales deben entregar a los municipios de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos son el 20.0% de los recursos asignados; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

En el caso del FFM,<sup>8</sup> se debe entregar a los gobiernos municipales el 100.0% de los recursos, y respecto del ISR, recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Adicionalmente, en 2009, se creó el FEIEF, el cual es un fondo del Ramo General 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP, respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que mediante este fondo la Federación distribuye y entrega recursos a las entidades federativas y, de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos vinculados con la RFP; es decir, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP.

En el supuesto de que las cantidades entregadas mediante las compensaciones provisionales sean superiores a la determinación anual de la disminución de las participaciones vinculadas con la Recaudación, las entidades deberán de realizar el reintegro de los recursos que corresponda al Fondo, sin carga financiera, dentro de los 10 días siguientes a que se les comunique el monto por devolver.<sup>9</sup>

Por otra parte, en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) se establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los aspectos siguientes:

- La aplicación de las fórmulas de distribución.
- 

<sup>8</sup> El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

<sup>9</sup> Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena.

---

- La oportunidad en el pago de los recursos.
- El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales.
- La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

En el marco de la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, la ASF programó efectuar una auditoría a la SHCP y una auditoría a cada entidad federativa para fiscalizar la distribución y el pago de las participaciones federales.

### ***Resultados***

#### **Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa**

**1.** Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco (SHPGEJ) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que, en 2024, la entidad federativa recibió 84,852,188.6 miles de pesos por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que se integraron de conformidad con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Importe
Fondo General de Participaciones	63,227,428.6
Fondo de Fomento Municipal	2,762,454.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	2,985,348.4
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,531,164.3
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel <sup>1/</sup>	1,370,050.5
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	8,203,774.7
Tenencia	10.8
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	264,161.6
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,736,595.2
Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios	53,850.8
Otros Incentivos <sup>2/</sup>	2,717,349.7
<b>Total</b>	<b>84,852,188.6</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ Incluye 3,805.1 miles de pesos, correspondientes a rezagos de los 9/11 de Gasolinas, es decir, que no hay flujo de efectivo desde la Federación; la entidad federativa es la responsable de su recaudación y reporte.

2/ Incluye 881,555.4 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

Debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, el Gobierno del Estado recibió 84,574.7 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el fin de compensar los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación del tercer trimestre de 2024.

Por otra parte, en febrero de 2024, la SHCP notificó que, de acuerdo con los cálculos de la compensación definitiva 2023, se determinó que las cantidades entregadas como compensaciones provisionales 2023 fueron superiores a la disminución de las participaciones observadas al cierre del ejercicio fiscal 2023, por lo que le solicitó el reintegro de 27,571.3 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
FEIEF: COMPENSACIÓN DEFINITIVA 2023

CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Fondo	Importe
Fondo General de Participaciones	-23,760.9
Fondo de Fomento Municipal	-1,265.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	-2,545.4
Total	-27,571.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios de aviso de pago del FEIEF emitidos por la SHCP y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó el comprobante electrónico de pago y la póliza del reintegro de esos recursos, en febrero de 2024.

**Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo**

2. El Gobierno del Estado de Jalisco dispone de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios<sup>10</sup>, la cual fue aprobada por la legislatura local y publicada en el Periódico Oficial el 28 de diciembre de 1996 y reformada por última vez el 7 de octubre de 2023; en ese documento se establecen las fórmulas y criterios para la distribución de las participaciones federales entre los municipios, como se describe a continuación:

<sup>10</sup>

[https://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Leyes/Documentos\\_PDF-Leyes/Ley%20de%20Coordinaci%20n%20Fiscal%20del%20Estado%20de%20Jalisco%20y%20sus%20Municipios-130924.pdf](https://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20de%20Coordinaci%20n%20Fiscal%20del%20Estado%20de%20Jalisco%20y%20sus%20Municipios-130924.pdf).

**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**  
**CRITERIOS, PORCENTAJES, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE**  
**LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTRE LOS MUNICIPIOS**  
**CUENTA PÚBLICA 2024**

Artículo/ Fondo o incentivo	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCF del estado	Criterios de distribución y variables	Fuente de Información
<b>Artículos 4, 5 y 7</b>				
<b>Fondo Municipal de Participaciones (FMP):</b>				
I. Fondo General de Participaciones (FGP)	20.0	23.0	A) Del 22.0%:  Para la distribución del FMP, se garantizan a los municipios los recursos entregados en 2013, salvo en el caso del FOCO-ISAN.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Importes garantizables 2013: Publicaciones del Periódico Oficial del Estado de Jalisco del 10 de agosto de 2019, 21 de octubre de 2023 y 1 de junio de 2024.</li> </ul>
II. Fondo de Fomento Municipal (FFM)	100.0	100.0	Los coeficientes de distribución de los fondos que integran el FMP (excepto el FFM) se calculan de acuerdo con los siguiente:	<ul style="list-style-type: none"> <li>Población: Última información dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).</li> </ul>
III. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	20.0	22.0	a) El 45.0% en proporción con el número de habitantes de cada municipio en relación con el total estatal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Participaciones y aportaciones federales: Publicación del Periódico Oficial del Estado de Jalisco.</li> </ul>
IV. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)	20.0	22.0	b) El 20.0% en proporción de lo que percibieron de participaciones y aportaciones federales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contribuciones municipales: Información proporcionada por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ).</li> </ul>
V. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	20.0	22.0	c) El 20.0% en función de su propia recaudación, es decir, lo que perciban por concepto de contribuciones municipales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Localidades: Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades (INEGI).</li> </ul>
VI. Impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos	20.0	22.0	d) El 10.0% en proporción del número de localidades y extensión territorial en función de la totalidad de ellos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Extensión territorial: Información sociodemográfica por municipio, Jalisco 2020 (Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco).</li> </ul>
			e) El 5.0% en proporción del índice de marginación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Índice de marginación: Última información oficial dada a conocer por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).</li> </ul>
			B) Del 1.0% adicional para llegar al 23.0% del FGP se distribuirá de la siguiente manera:	<ul style="list-style-type: none"> <li>Índice de personas en pobreza extrema e índice de carencias promedio de personas en pobreza extrema: Última información oficial dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).</li> </ul>
			a) El 0.8% se distribuirá de acuerdo con el índice de marginación correspondiente a cada municipio.	
			b) El 0.2% restante se distribuirá en función de los índices de personas en pobreza extrema, así como del índice de carencias promedio de personas en pobreza extrema.	
Artículo 9	100.0	100.0	Para el FFM, los municipios:	<ul style="list-style-type: none"> <li>Importes garantizables 2013: Publicación del Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 10 de agosto de 2019.</li> </ul>
<b>Fondo de Fomento Municipal (FFM)</b>				
			I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiere correspondido en 2013; y	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contribuciones municipales: Información proporcionada por la ASEJ.</li> </ul>
			II. Adicionalmente percibirán la cantidad que resulte del excedente con respecto al Fondo en el año para el que se hace el cálculo en relación con el año 2013.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Municipios que tienen vigente el Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia de impuesto predial con el Gobierno del Estado de Jalisco: Información proporcionada por la SHPGEJ y la SHCP.</li> </ul>
			El coeficiente se determinará conforme a las siguientes reglas:	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recaudación del impuesto predial: Información proporcionada por la SHPGEJ.</li> </ul>
			a) El 70.0% informado y determinado a la entidad por la SHCP, se distribuirá entre la totalidad de los municipios del estado de Jalisco, y se hará como sigue: <ul style="list-style-type: none"> <li>El 50.0% con la recaudación de los impuestos municipales.</li> <li>El 50.0% de acuerdo con los</li> </ul>	

## Gasto Federalizado

Artículo/ Fondo o incentivo	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCF del estado	Criterios de distribución y variables	Fuente de Información
			<p>derechos municipales, generados en el año inmediato anterior para el que se efectúa el cálculo, respecto de la recaudación total reportada en el estado por estos mismos conceptos.</p> <p>b) El 30.0% informado y determinado por la SHCP, se distribuirá entre el total de los municipios que celebren el convenio para la administración del impuesto predial con el Gobierno del Estado de Jalisco, que esté publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco y que hubiesen sido aceptados por la SHCP e informados a la SHPGEJ, con base en la variación porcentual de la recaudación del impuesto predial respecto de 1 y 2 años previos; posteriormente, se distribuye en proporción del total de la variación.</p> <p>El Poder Ejecutivo, por medio de la SHPGEJ, enviará al Congreso del Estado de Jalisco, en una sola ocasión, la información de la actualización en función de la incorporación o desincorporación de los municipios al convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia del impuesto predial, con base en la información proporcionada por la SHCP.</p>	
Artículo 10	20.0	N/A	<p>El FOFIR se distribuirá entre el estado y los municipios en dos partes, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>I. La primera parte, se distribuirá entre los municipios del estado conforme al monto de la participación que recibieron del FOFIR en 2013; se garantizan los mismos recursos que recibieron en ese ejercicio, salvo en el caso de la conformación de un nuevo municipio.</p> <p>II. La segunda parte, que corresponde a la diferencia entre el FOFIR del año 2013 y el correspondiente para el año en que se realiza el cálculo, se distribuirá en un 80.0% para el estado y un 20.0% para los municipios.</p> <p>El porcentaje que corresponde a los municipios se distribuirá de la manera siguiente:</p> <p>a) El 40.0%, en proporción directa con la recaudación que se obtenga por los conceptos de derechos municipales generados en el año inmediato anterior al que se realiza el cálculo y reportados en las caratulas de la Cuenta Pública anual entregada a la ASEJ, de cada uno de los municipios, respecto de la recaudación total reportada en el estado por estos mismos conceptos.</p> <p>b) El 60.0%, en proporción directa con la recaudación que obtenga por concepto de impuestos municipales generados en el año inmediato anterior al que se realiza el cálculo y reportado en las caratulas de la Cuenta Pública anual entregada a la ASEJ, de cada uno de los municipios, respecto de la recaudación total reportada en el estado por este mismo concepto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Importes garantizables 2013: Publicación del Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 10 de agosto de 2019.</li> <li>• Derechos recaudados por los municipios: Información proporcionada por la ASEJ.</li> <li>• Impuestos recaudados por los municipios: Información proporcionada por la ASEJ.</li> </ul>
Artículo 10 Bis	20.0	22.0	<p>La distribución de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel se realizará:</p> <p>a) 70.0% en función directa del número de habitantes</p>	<p>• Población: Última información dada a conocer por el INEGI.</p>

## Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Artículo/ Fondo o incentivo	Porcentaje previsto en la LCF	Porcentaje previsto en la LCF del estado	Criterios de distribución y variables	Fuente de Información
de Gasolina y Diésel			de cada municipio, en relación con el total estatal. b) 30.0% en proporción del índice de marginación.	• Índice de marginación: Última información oficial dada a conocer por el CONAPO.
Artículo 5, fracción XI	N/A	N/A	El 100.0% de la recaudación que se obtenga del ISR que efectivamente enteren los municipios y sus entidades paramunicipales a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio así como en sus respectivas entidades paramunicipales, siempre y cuando se cumpla con los requisitos señalados en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).	• Oficios de aviso de pago de la SHCP y sus anexos, de los recursos del ISR, previstos en el artículo 3-B de la LCF.
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)			La distribución se realizará de conformidad con los montos por municipio que informe la SHCP a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.	
Artículo 9 Bis	20.0 <sup>1/</sup>	20.0 y 2.0 adicional	<p>El coeficiente del ISR EBI se determinará conforme a las siguientes reglas:</p> <p>a) El 20.0% de la recaudación neta que perciba el estado del gravamen federal referido en el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, informada y determinada por la SHCP, se distribuirá entre la totalidad de los municipios del estado de Jalisco, y se hará como se describe a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 50.0% de acuerdo con la recaudación de los impuestos municipales.</li> <li>• 50.0% en proporción de los derechos municipales, generados en el año inmediato anterior en que se efectúa el cálculo y reportados en las carátulas de la Cuenta Pública anual entregada a la ASEJ, de cada uno de los municipios, respecto de la recaudación total reportada en el estado por estos mismos conceptos.</li> </ul> <p>b) El 2.0% adicional, se distribuirá entre la totalidad de los municipios que celebren convenio de colaboración administrativa en materia de intercambio de información fiscal.</p> <p>Los municipios deberán tener vigente el convenio a más tardar el 1 de marzo del año en que se lleve a cabo el cálculo para poder participar de ese excedente.</p> <p>El Poder Ejecutivo actualizará el coeficiente, en función de la desincorporación de los municipios al convenio de colaboración administrativa en materia de intercambio de información fiscal, con base en la información proporcionada por la SHCP.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impuestos y derechos municipales: Información proporcionada por la ASEJ.</li> <li>• Municipios que tienen vigente el Convenio de colaboración administrativa en materia de intercambio de información fiscal con el Gobierno del Estado de Jalisco: Información proporcionada por la SHPGEJ.</li> </ul>

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

1/ Los recursos del ISR-EBI corresponden al 20.0% según lo establecido en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, artículo segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019.

N/A: No aplica

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Jalisco, se identificó que el Congreso Local del Estado de Jalisco es el encargado de determinar los coeficientes utilizados para la distribución de los fondos e incentivos participables entre los municipios, así como de su publicación y actualización en el Periódico Oficial del Estado.

Por su parte, el Departamento de Análisis, Evaluación y Control de Ingresos y Apoyo Municipal, de la SHPGEJ aplica esos coeficientes para distribuir las participaciones federales que le corresponden a cada municipio.

Respecto de las participaciones federales pagadas por la Federación al estado, en 2024, se verificó que la SHPGEJ distribuyó y pagó a los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los porcentajes que se indican a continuación:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**  
**PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADO AL ESTADO DE JALISCO Y DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A LOS MUNICIPIOS,**  
**EN LOS FONDOS, INCENTIVOS Y FEIEF QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA**  
**CUENTA PÚBLICA 2024**  
**(Miles de pesos)**

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado <sup>1/</sup> (A)	Monto pagado al estado incluido el FEIEF <sup>2/</sup> en los fondos respectivos (B)	Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios <sup>3/</sup> (C)	Porcentaje de las participaciones federales distribuido entre los municipios (D) = (C) / (B)	Monto pagado por el estado a los municipios <sup>3/</sup> (E)	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios (F) = (E) / (B)
Fondo General de Participaciones (FGP)	63,227,428.6	63,227,428.6	14,542,308.6	23.0	14,542,308.6	23.0
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	2,762,454.0	2,762,454.0	2,762,454.0	100.0	2,762,454.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	2,985,348.4	3,069,923.1	1,384,824.7	45.1 <sup>4/</sup>	1,384,824.7	45.1
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	1,531,164.3	1,531,164.3	336,856.2	22.0	336,856.2	22.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	1,370,050.5	1,370,050.5	301,411.1	22.0	301,411.1	22.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	8,203,774.7	8,203,774.7	2,240,447.7	N/A	2,237,710.0 <sup>5/</sup>	N/A
Tenencia	10.8	10.8	2.4	22.0	2.4	22.0
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)	264,161.6	264,161.6	58,115.5	22.0	58,115.5	22.0
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	1,736,595.2	1,736,595.2	382,050.9	22.0	382,050.9	22.0
ISR Enajenación de bienes inmuebles (ISR-EBI)	881,555.4	881,555.4	190,878.7	21.7	190,878.7	21.7
<b>Total</b>	<b>82,962,543.5</b>	<b>83,047,118.2</b>	<b>22,199,349.8</b>		<b>22,196,612.1</b>	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la SHCP e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Jalisco.

1/ El monto total de esta columna considera únicamente los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 84,852,188.6 miles de pesos que se presenta en el resultado número 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por los conceptos del Fondo de Compensación de REPECOS-Intermedios, ni de Otros incentivos (con excepción del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles).

2/ Los recursos del FEIEF corresponden a los 84,574.7 miles de pesos del Fondo de Fiscalización y Recaudación señalados en el resultado número 1.

3/ Importe sin descontar las afectaciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios. Incluye 16,915.0 miles de pesos del FEIEF, del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

4/ El porcentaje de distribución que recibieron los municipios respecto del importe pagado por la Federación por concepto del FOFIR se determinó con base en lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

5/ La diferencia entre el monto distribuido y el pagado del Fondo del Impuesto Sobre la Renta por 2,737.7 miles de pesos se describe en el resultado 9 de este documento.

N/A: No aplicable.

**4. Fondo Municipal de Participaciones (Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y la Tenencia)**

En 2024, al Gobierno del Estado de Jalisco le fueron pagados 69,521,814.5 miles de pesos por la Federación en los fondos e incentivos que integran el Fondo Municipal de Participaciones, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
MONTOS DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE CORRESPONDÍAN A LOS MUNICIPIOS  
DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo A	Monto pagado al estado B	Recursos que corresponden a municipios			
		Porcentaje C	Distribuible D= B * C	Distribuido por la SHPGEJ E	Diferencias F= D-E
Fondo General de Participaciones	63,227,428.6	23.0	14,542,308.6	14,542,308.6	0.0
Fondo de Fomento Municipal	2,762,454.0	100.0	2,762,454.0	2,762,454.0	0.0
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	1,531,164.3	22.0	336,856.2	336,856.2	0.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	264,161.6	22.0	58,115.5	58,115.5	0.0
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,736,595.2	22.0	382,050.9	382,050.9	0.0
Tenencia	10.8	22.0	2.4	2.4	0.0
<b>Total</b>	<b>69,521,814.5</b>		<b>18,081,787.6</b>	<b>18,081,787.6</b>	<b>0.0</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Jalisco.

Al respecto, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas para la determinación de los coeficientes de distribución de los recursos del Fondo Municipal de Participaciones, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado distribuyó adecuadamente entre los municipios 18,081,787.6 miles de pesos, equivalentes al 23.0% del Fondo General de Participaciones; al 22.0% del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y de la Tenencia y del 100.0% del Fondo de Fomento Municipal.

## **5. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)**

En 2024, el Gobierno del Estado de Jalisco recibió 3,069,923.1 miles de pesos del Fondo de Fiscalización y Recaudación, incluidos 84,574.7 miles de pesos del FEIEF. Los cálculos efectuados para la determinación de los coeficientes de distribución, así como las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctos y se correspondieron con los establecidos en la normativa local.

En ese sentido, la entidad fiscalizada distribuyó entre los 125 municipios 1,384,824.7 miles de pesos, equivalentes al 45.1% de los recursos recibidos.

## **6. Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel**

Los recursos de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel asignados al estado, en 2024, ascendieron a 1,370,050.5 miles de pesos, de los cuales 1,366,245.4 miles de pesos fueron transferidos por la Tesorería de la Federación y 3,805.1 miles de pesos eran autoliquidables; es decir, fueron recaudados por el Gobierno Estatal y notificados a la SHCP para contabilizarlos en los ingresos de la entidad por este impuesto.

Con la aplicación de la fórmula de distribución, se comprobó que los cálculos, las estimaciones, las operaciones aritméticas y las fuentes de información de las variables utilizadas fueron correctas y se correspondieron con lo establecido en la normativa local.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado distribuyó adecuadamente entre los municipios 301,411.1 miles de pesos, equivalentes al 22.0% del total del fondo.

## **7. Impuesto Sobre la Renta (ISR)**

Con la revisión de los oficios y sus anexos respectivos, proporcionados por la SHPGEJ, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales por concepto del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación en 2024, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en la entidad federativa y sus organismos estatales, así como en los municipios y organismos paramunicipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se constató que el Gobierno del Estado de Jalisco recibió recursos por 8,203,774.7 miles de pesos por ese concepto, de los cuales 2,240,447.7 miles de pesos correspondieron a los municipios del estado y sus organismos municipales.

## **8. Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)**

En la revisión de los oficios emitidos por la SHCP, de enero a diciembre de 2024, se comprobó que la entidad fue informada de la autoliquidación por concepto de ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles de 881,555.4 miles de pesos, de los cuales la SHPGEJ distribuyó 176,311.1 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos.

La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, en su artículo 9 Bis, establece que se podrá participar, de manera proporcional, de hasta un 2.0% adicional a los municipios que celebren convenio de colaboración administrativa en materia de intercambio de información fiscal con la SHPGEJ.

En ese sentido, la entidad fiscalizada distribuyó adicionalmente 14,567.6 miles de pesos entre 30 municipios de la entidad que cumplieron con ese convenio, por lo que el monto total distribuido ascendió a 190,878.7 miles de pesos, equivalentes al 21.7% del total del fondo.

#### **Transferencia y control de los recursos**

**9.** La verificación de las transferencias de las participaciones federales, por parte del Gobierno del Estado de Jalisco a los municipios, se realizó mediante la revisión de los documentos siguientes:

- Liquidaciones efectuadas en las que se informó la asignación de recursos de las participaciones federales a los municipios.
- Estados de cuenta bancarios mensuales en los que se identificó el pago de las participaciones federales, incluido el FEIEF, correspondientes al ejercicio 2024, por parte del Gobierno del Estado a los municipios.
- Oficios mediante los cuales los municipios notificaron las cuentas bancarias para la recepción de las participaciones federales de 2024.
- Comprobantes de pago de las transferencias electrónicas.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o recibos oficiales emitidos por los municipios por la recepción de las participaciones federales.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Jalisco pagó 22,196,612.1 miles de pesos a los 125 municipios del estado por concepto de las participaciones e incentivos federales (22,179,697.1 miles de pesos del Ramo General 28 y 16,915.0 miles de pesos del FEIEF).

Adicionalmente, se determinó un monto de 4,095,052.0 miles de pesos por concepto de las afectaciones que, con cargo a las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto pagado fue de 18,101,560.1 miles de pesos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
 PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADOS A LOS MUNICIPIOS  
 Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
 CUENTA PÚBLICA 2024  
 (Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total	Afectaciones aplicadas	Neto pagado
<b><u>Participaciones pagadas:</u></b>					
Fondo General de Participaciones	14,542,308.6		14,542,308.6	3,820,745.7	10,721,562.9
Fondo de Fomento Municipal	2,762,454.0		2,762,454.0	270,520.4	2,491,933.6
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,367,909.7	16,915.0	1,384,824.7	509.1	1,384,315.6
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	336,856.2		336,856.2	1,890.4	334,965.8
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	301,411.1		301,411.1	1,386.4	300,024.7
Fondo del ISR	2,237,710.0		2,237,710.0		2,237,710.0
Tenencia	2.4		2.4		2.4
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	58,115.5		58,115.5		58,115.5
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	382,050.9		382,050.9		382,050.9
ISR Enajenación de bienes inmuebles	190,878.7		190,878.7		190,878.7
<b>Total</b>	<b>22,179,697.1</b>	<b>16,915.0</b>	<b>22,196,612.1</b>	<b>4,095,052.0</b>	<b>18,101,560.1</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Con base en la revisión de las transferencias de las participaciones federales de 2024, a los 125 municipios del estado de Jalisco, se determinó que se les pagaron los recursos en los montos establecidos en la normativa y en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto.

Respecto del ISR, de los 2,240,447.7 miles de pesos que se mencionan en el resultado 7, que correspondían a los municipios, se pagaron 2,237,710.0 miles de pesos, debido a que la SHPGEJ descontó, en 2024, los importes por devoluciones pendientes de ejercicios anteriores por 2,957.0 miles de pesos en 30 municipios, que no habían sido aplicadas. Además, al cierre del ejercicio 2024, quedaron pendientes de aplicar devoluciones por 219.3 miles de pesos a 29 municipios, como se muestra a continuación:

DEVOLUCIONES DEL ISR QUE NO SE APLICARON EN EL EJERCICIO 2024 A LOS MUNICIPIOS  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Núm.	Municipio	Importe
1	Acatlán de Juárez	5.0
2	Atemajac de Brizuela	2.3
3	Autlán de Navarro	21.9
4	Chimaltitán	2.9
5	Cuautitlán de García Barragán	44.8
6	El Arenal	6.7
7	Encarnación de Díaz	4.8
8	Gómez Farías	0.8
9	Hostotipaquito	4.6
10	Huejuquilla el Alto	20.0
11	Ixtlahuacán de los Membrillos	0.6
12	Jalostotitlán	4.5
13	Jamay	0.3
14	La Manzanilla de la Paz	3.1
15	Quitupan	0.9
16	San Gabriel	0.5
17	San Juan de los Lagos	0.2
18	Santa María del Oro	2.1
19	Tala	4.4
20	Tenamaxtlán	16.6
21	Tizapán el Alto	28.2
22	Tomatlán	0.7
23	Tototlán	8.0
24	Tuxcacuesco	12.8
25	Tuxcueca	7.9
26	Unión de Tula	3.1
27	Villa Guerrero	6.6
28	Zacoalco de Torres	3.5
29	Zapotiltic	1.5
	Total	219.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios y sus anexos emitidos por la SHCP e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Jalisco.

Cabe señalar que no se identificaron diversos comprobantes fiscales digitales o los recibos oficiales que los municipios debieron emitir por el pago de las participaciones federales de 2024; sin embargo, se acreditó que la SHPGEJ solicitó esa información en cada pago, por lo que el resultado se presenta sin observaciones para la entidad fiscalizada.

**10.** Con la revisión de la documentación proporcionada por la SHPGEJ, se identificó que existieron retrasos en la ministración de los recursos de febrero a julio de 2024 por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a los 125 municipios de la entidad, los cuales generaron rendimientos financieros por 8,415.4 miles de pesos.

Al respecto, la entidad proporcionó la documentación que acreditó el pago de rendimientos financieros a los municipios por 6,462.1 miles de pesos (4,927.3 miles de pesos del FFM y 1,534.8 miles de pesos del IEPS), efectuado en julio de 2024; sin embargo, quedaron pendientes 1,953.3 miles de pesos correspondientes al FGP, como se describe a continuación:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**  
**RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR EL RETRASO**  
**EN EL PAGO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES**  
**CUENTA PÚBLICA 2024**

(Miles de pesos)

Municipio	FGP	Municipio	FGP	Municipio	FGP
Acatic	6.2	La Huerta	10.3	Tala	16.3
Acatlán de Juárez	5.6	Ixtlahuacán de los Membrillos	12.1	Talpa de Allende	8.2
Ahuatlaco de Mercado	5.0	Ixtlahuacán del Río	7.3	Tamazula de Gordiano	11.1
Amacueca	2.8	Jalostotitlán	8.2	Tapalpa	7.7
Amatitán	4.0	Jamay	5.4	Tecalitlán	8.1
Ameca	12.9	Jesús María	6.7	Techaluta de Montenegro	2.0
Arandas	18.3	Jilotlán de los Dolores	7.0	Tecolotlán	5.8
El Arenal	4.9	Jocotepec	10.6	Tenamaxtlán	3.2
Atemajac de Brizuela	3.2	Juanacatlán	5.5	Teocaltiche	10.8
Atengo	3.6	Juchitlán	2.8	Teocuitatlán de Corona	4.2
Atenguillo	3.1	Lagos de Moreno	36.5	Tepatitlán de Morelos	31.0
Atotonilco el Alto	12.9	El Limón	2.3	Tequila	13.6
Atoyac	3.6	Magdalena	4.9	Teuchitlán	3.0
Autlán de Navarro	15.3	La Manzanilla de la Paz	1.9	Tizapán el Alto	5.6
Ayotlán	8.9	Mascota	7.3	Tlajomulco de Zúñiga	139.8
Ayutla	5.2	Mazamitla	4.6	Tolimán	4.5
La Barca	13.7	Mexticacán	3.1	Tomatlán	12.8
Bolaños	7.7	Mezquític	18.9	Tonalá	94.7
Cabo Corrientes	6.4	Mixtlán	3.1	Tonaya	2.7
Cañadas de Obregón	3.0	Ocotlán	18.7	Tonila	2.9
Casimiro Castillo	6.0	Ojuelos de Jalisco	8.6	Totatiche	3.5
Chapala	14.3	Pihuamo	5.7	Tototlán	6.1
Chimaltitán	4.7	Poncitlán	11.2	Tuxcacuesco	3.0
Chiquilistlán	3.0	Puerto Vallarta	72.3	Tuxcueca	2.6
Cihuatlán	9.0	Quítupan	4.7	Tuxpan	9.2
Cocula	6.6	El Salto	37.2	Unión de San Antonio	6.6
Colotlán	5.4	San Cristóbal de la Barranca	3.9	Unión de Tula	4.5
Concepción de Buenos Aires	2.4	San Diego de Alejandría	3.2	Valle de Guadalupe	3.3
Cuautitlán de García Barragán	8.3	San Gabriel	5.6	Valle de Juárez	3.0
Cuautla	2.5	San Ignacio Cerro Gordo	3.5	Villa Corona	4.8
Cuquío	6.5	San Juan de los Lagos	15.9	Villa Guerrero	4.6
Degollado	6.0	San Juanito de Escobedo	2.7	Villa Hidalgo	5.6
Ejutla	2.1	San Julián	4.4	Villa Purificación	7.6
Encarnación de Díaz	14.3	San Marcos	2.3	Yahualica de González Gallo	7.2
Etzatlán	5.1	San Martín de Bolaños	4.2	Zacoalco de Torres	7.8
Gómez Farías	4.0	San Martín Hidalgo	6.7	Zapopan	327.7
El Grullo	6.2	San Miguel el Alto	8.5	Zapotiltic	7.1
Guachinango	4.3	San Pedro Tlaquepaque	111.3	Zapotiltán de Vadillo	3.5
Guadalajara	324.3	San Sebastián del Oeste	4.7	Zapotiltán del Rey	5.4
Hostotipaquito	4.4	Santa María de los Ángeles	2.5	Zapotlán el Grande	23.4
Huejúcar	3.1	Santa María del Oro	4.6	Zapotlanejo	16.4
Huejuquilla el Alto	4.8	Sayula	7.9	Total	1,953.3

FUENTE: Cálculos elaborados por la ASF, con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada y con base en la tasa de recargos determinada en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal 2024, artículo 8, fracción II, numeral 1.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades

administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/SHP/PIA/162/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

No obstante, no se presentó evidencia del pago realizado a los municipios de los rendimientos financieros generados por el retraso en la ministración de los ajustes del Fondo General de Participaciones, por lo que no se solventa lo observado.

Lo anterior incumplió la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 6.

#### 2024-A-14000-19-1168-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,953,295.32 pesos (un millón novecientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y cinco pesos 32/100 M.N.), de rendimientos financieros generados por el retraso en la ministración de los recursos del Fondo General de Participaciones a los municipios de la entidad federativa, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 6.

**11.** Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que, durante el ejercicio 2024, se realizaron afectaciones a 125 municipios del estado de Jalisco, con cargo a las participaciones federales, por 4,095,052.0 miles de pesos, de los conceptos siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

	Concepto	Número de Municipios	Fondo al que se aplicó la afectación					Total
			FGP	FFM	IEPS	IEPS GASOLINAS	FOFIR	
Federales	Potenciación FEIEF al Fondo General de Participaciones <sup>1</sup>	125	161,575.0					161,575.0
	Cobros del ISR por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)	7	26,274.9					26,274.9
	Cablevisión Red, S.A. de C.V.	1	600.2					600.2
	<i>Subtotal</i>		<b>188,450.1</b>					<b>188,450.1</b>
Estatal	Fideicomisos (Banca comercial)	6	2,253,420.8	95,023.8	1,890.4	1,386.4		2,351,721.4
	Programa "Línea de Crédito Global Municipal"	47	937,220.8	173,088.4				1,110,309.2
	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco	4	11,371.9					11,371.9
	Anticipos de participaciones (incluye intereses)	72	311,774.7					311,774.7
	BANOBRAS	27	88,663.4					88,663.4
	Compensación FEIEF anual definitivo 2023	125	5,227.4	1,265.0			509.1	7,001.5
	Deudores por Ajuste cuatrimestral (2023)	1	4,974.0	1,143.2				6,117.2
	Otros Anticipos de Participaciones o Subsidios a Ayuntamientos	1	19,642.6					19,642.6
	<i>Subtotal</i>		<b>3,632,295.6</b>	<b>270,520.4</b>	<b>1,890.4</b>	<b>1,386.4</b>	<b>509.1</b>	<b>3,906,601.9</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>3,820,745.7</b>	<b>270,520.4</b>	<b>1,890.4</b>	<b>1,386.4</b>	<b>509.1</b>	<b>4,095,052.0</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información comprobatoria y justificativa para la aplicación de afectaciones a las participaciones federales proporcionada por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco (SHPGE).

1/ Incluye 8.4 miles de pesos pendientes de descontar en 2023 por ese concepto, aplicados en febrero 2024.

Al respecto, el Gobierno del Estado de Jalisco presentó información para justificar la aplicación de las afectaciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

### **Afectaciones Federales**

#### **Potenciación FEIEF al Fondo General de Participaciones**

El 2 de junio de 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Jalisco celebraron el Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos. Debido a la contingencia sanitaria del virus SARS-CoV2 (COVID19) la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales aprobaron el acuerdo 328/2, que tuvo como objetivo garantizar los recursos de los gobiernos de las entidades federativas y los municipios ante una eventual disminución de los fondos de participaciones referenciados a la Recaudación Federal Participable, mediante un mecanismo de potenciación de los recursos del FEIEF.

Este mecanismo consistió en un esquema mediante el cual las entidades federativas directamente o por conducto del Gobierno Federal, por medio de la SHCP, monetizan los recursos futuros del FEIEF que les correspondan. El convenio establece que las entidades que convinieron con la SHCP ese mecanismo podrían obtener mayores recursos en el ejercicio 2020 a cambio de los recursos futuros.

En 2024, se aplicaron deducciones por concepto de potenciación del FEIEF a los 125 municipios de la entidad por 161,575.0 miles de pesos; al respecto, la SHCP notificó a la SHPGEJ el faltante del FEIEF en 2024 por 704,120.5 miles de pesos, de los cuales se debieron descontar 161,947.7 miles de pesos; es decir, el 23.0% del monto total descontado aplicado mediante las constancias de compensación del FGP.

La diferencia por 372.7 miles de pesos corresponde a 8.4 miles de pesos que quedaron pendientes de descontar a los municipios por este concepto en 2023 y que fueron aplicados en febrero de 2024 y 381.1 miles de pesos que no se le descontaron al municipio de Tonalá por este concepto.

El importe descontado a los municipios se determinó con base en el coeficiente de distribución del FGP, cuyos cálculos fueron correctos.

#### **Cobros del ISR por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)**

La SHCP realizó descuentos por 26,274.9 miles de pesos con cargo a las participaciones federales del Gobierno del Estado de Jalisco por concepto de adeudos relacionados con la omisión total o parcial del entero del ISR de los municipios de Atotonilco el Alto, Jamay, Magdalena, San Martín de Bolaños, Tonalá, Tuxcueca y Yahualica de González Gallo. Para acreditar lo anterior, la SHPGEJ presentó los oficios del SAT y las constancias de compensación del FGP en las que se identifican los descuentos aplicados.

### **Cablevisión Red, S.A. de C.V.**

Se realizaron retenciones por 600.2 miles de pesos al municipio de Arandas, debido a una resolución jurídica del SAT a favor de la empresa Cablevisión Red, S.A. de C.V. Al respecto, se revisó la Constancia de Compensación de Participaciones emitida por la TESOFE, en la que se incluyó la afectación señalada.

### **Afectaciones Estatales**

#### **Fideicomiso (Banca comercial)**

En el ejercicio 2024, la entidad fiscalizada realizó retenciones a seis municipios (Ahualulco de Mercado, Guadalajara, Puerto Vallarta, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y Zapopan) por 2,351,721.4 miles de pesos. Para su justificación se proporcionaron los contratos de los fideicomisos celebrados; la aprobación de Cabildo y del Congreso Local, así como la instrucción irrevocable, la inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP y el Registro de Deuda Pública Estatal.

También, se verificó que estas retenciones mensuales fueron pagadas a los terceros correspondientes.

En el caso del municipio de Tonalá, mediante el Fideicomiso 10330, autorizó afectaciones del 90.0% al FGP y del FFM, así como el 90.0% del 25.0% de IEPS Gasolinas; no obstante, se identificó que se realizaron deducciones de enero a junio al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, fondo que de acuerdo con la normativa no puede ser afectado; a partir de julio la entidad afectó el fondo que correspondía (IEPS gasolinas conforme lo establece la normativa), como resultado de la atención de una observación formulada en la auditoría del ejercicio 2023 a la distribución de las participaciones federales.

#### **Programa “Línea de Crédito Global Municipal” (LCGM)**

Se realizaron afectaciones por 1,110,309.2 miles de pesos a 47 municipios por la contratación de deuda con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), desde el 2016 hasta el 2020, al amparo del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de pago, identificado con el número F/3087, el cual tiene como fines: 1) fungir como mecanismo general de distribución de participaciones en ingresos federales correspondientes al FGP y al FFM, y 2) permitir la adhesión como fideicomitentes a los municipios que participen en el programa LCGM y funcionar como fuente de pago de los financiamientos que se celebren con este programa.

Al respecto, se dispuso de los contratos de apertura de crédito, las aprobaciones del Cabildo y del Congreso del Estado de Jalisco, los oficios de instrucción irrevocable, la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP y la del Registro de Deuda Pública Estatal.

Los montos afectados se determinaron con los porcentajes estipulados en los contratos, correspondientes al FGP y al FFM distribuidos entre los municipios correspondientes.

Además, se identificó que los recursos de los fondos fueron administrados en la cuenta del fideicomiso, es decir, la SHCP transfirió el total de los recursos de los fondos a esa cuenta y, una vez aplicadas las deducciones, el fideicomiso pagaba a los municipios los recursos que les correspondían, y el monto que se descontó a los municipios por concepto de LCGM fue transferido a subcuentas del fideicomiso correspondientes a cada municipio.

#### **Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJ)**

La entidad fiscalizada afectó los recursos de los municipios de Chapala, Puerto Vallarta, Tala y Tamazula de Gordiano por 11,371.9 miles de pesos, para cubrir el pago de sus obligaciones con el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJ).

Al respecto, se dispuso del “Convenio administrativo de colaboración para el pago de adeudos generados por concepto de aportaciones al fondo de pensiones, vivienda, actualizaciones y recargos vencidos”, celebrado por cada uno de esos municipios con el Instituto, así como los oficios de solicitud de retención enviados a la SHPGEJ, en los que se informaron los importes mensuales por retener. También, se verificó la transferencia de esos importes al IPEJ por parte de la entidad fiscalizada.

#### **Anticipos de participaciones (incluye intereses)**

La entidad fiscalizada afectó, en 2024, a 72 municipios por 311,774.7 miles de pesos, con cargo a sus participaciones federales por el concepto de anticipos, de los cuales 299,785.7 miles de pesos correspondieron al descuento por anticipo y 11,989.0 miles de pesos a los intereses pactados; al respecto, la SHPGEJ proporcionó los convenios celebrados con los municipios y los oficios mediante los cuales se solicitaron esos recursos.

Además, se proporcionó evidencia de la transferencia de los recursos en las cuentas bancarias de los municipios.

#### **Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)**

En 2024, se aplicaron descuentos a 27 municipios por 88,663.4 miles de pesos, para el pago de los créditos que les otorgó BANOBRAS.

Respecto de estas afectaciones, la entidad fiscalizada presentó los contratos de apertura de crédito simple entre BANOBRAS y los municipios; los contratos de mandato especial irrevocable, así como la inscripción en el Registro de Deuda Pública y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades federativas y Municipios de la SHCP. Asimismo, se dispuso de la autorización del Congreso del Estado y de los cabildos, según consta en los contratos.

La entidad fiscalizada presentó los oficios emitidos por BANOBRAS con la instrucción del descuento a los municipios, los montos por descontar y las referencias bancarias para su pago. También, se dispuso de evidencia de los pagos realizados a BANOBRAS por el monto total de las afectaciones aplicadas a los municipios.

### **Compensación FEIEF anual definitiva 2023**

En 2024, se realizaron afectaciones a los recursos de las participaciones federales de los 125 municipios por 7,001.5 miles de pesos por concepto de la compensación definitiva de 2023 del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que la SHCP notificó a la entidad, con los montos a cargo en los fondos vinculados a la Recaudación Federal Participable, debido a que las compensaciones provisionales entregadas en 2023 fueron superiores a la disminución de las participaciones observadas al cierre del ejercicio 2023.

Los cálculos realizados por la SHPGEJ para la determinación de los importes por descontar a cada municipio fueron correctos y se efectuaron de conformidad con los criterios de distribución del FGP, FFM y FOFIR. Se notificó a los municipios la aplicación de la deducción mediante las constancias de retención o descuento en participaciones estatales y federales.

Asimismo, el Gobierno del Estado realizó el reintegro de los recursos a la cuenta del Fideicomiso del FEIEF por 27,571.3 miles de pesos, que incluyen el importe descontado a los municipios.

### **Deudores por Ajuste cuatrimestral (2023)**

El municipio de Tonalá solicitó a la SHPGEJ que los importes negativos determinados por la SHCP en el Segundo Ajuste Cuatrimestral de 2023 le fueran descontados en parcialidades de sus futuras participaciones federales. Por ello, se le descontaron 6,117.2 miles de pesos pendientes de descontar en 2023, por ese concepto.

### **Otros Anticipos de Participaciones o Subsidios a Ayuntamientos**

La entidad fiscalizada presentó el convenio de colaboración celebrado por el Gobierno del Estado y el municipio de Tepatitlán de Morelos, así como el acta de aprobación del cabildo. En esos documentos se establece que se le otorgará al municipio un crédito por 193,000.0 miles de pesos para dar continuidad a un proyecto de abastecimiento de agua, así como el plazo máximo de amortización.

Al respecto, se verificó la afectación de las participaciones federales del municipio por 19,642.6 miles de pesos, de los cuales 14,785.0 miles pesos correspondieron a capital del crédito contraído y 4,857.6 miles de pesos a intereses cobrados.

Además, el municipio informó, mediante oficio, que recibió el monto total del crédito solicitado.

Sin embargo, no se dispuso de documentación oficial en la que se establezca cuántas mensualidades se deben cubrir (capital), ni las condiciones de las tasas de interés, comisiones o las tablas de amortización de los montos por descontar mensualmente para cubrir el total de la deuda contraída.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Jalisco no presentó documentación suficiente que justifique el detalle de la aplicación de las deducciones efectuadas al municipio de Tepetitlán de Morelos por concepto de subsidios; además, descontó recursos del IEPS al municipio de Tonalá por concepto de fideicomisos, fondo que no puede ser afectado.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/SHP/PIA/164/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Transparencia en la distribución de los recursos**

**12.** Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Jalisco, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal (Lineamientos), se determinó lo siguiente:

- **Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios**

El 15 de febrero de 2024, el Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial de la entidad, el “Calendario de entrega, porcentajes, fórmulas, variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del estado de Jalisco relativos a las Participaciones Estatales, Federales y Aportaciones Federales durante el ejercicio fiscal 2024”; asimismo, en los Decretos 29243/LXIII/23, 29244/LXIII/23, 29245/LXIII/23, 29246/LXIII/23 y 29247/LXIII/23, publicados el 30 de septiembre de 2023, se difundieron las fórmulas, las variables y coeficientes utilizados para el cálculo de los importes de las participaciones federales para el ejercicio fiscal 2024.

- **Publicaciones trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2024**

En las publicaciones trimestrales que se difundieron en el Periódico Oficial de la entidad, se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de los coeficientes de distribución calculados por el Congreso del Estado, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes. Además, se verificó que los montos publicados coincidieron con los efectivamente pagados a los municipios del estado de Jalisco.

Las cuatro publicaciones se realizaron en los primeros 15 días del mes siguiente a la conclusión del trimestre (13 de abril, 11 de julio, 12 de octubre de 2024 y 11 de enero de 2025), conforme a las características establecidas en la normativa.

- **Publicación en Internet**

Con la revisión de la página de internet de la SHPGEJ, se verificó que incluyó un apartado denominado “distribución de recursos a municipios”, en el que se encuentran disponibles las cuatro publicaciones referentes a las participaciones federales 2024, en formato PDF.

Asimismo, dispone de un sistema de consulta, en el que se pueden descargar en formato Excel, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, en forma mensual, trimestral y anual.

**13.** Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre el envío a la SHCP, mediante correo electrónico, a la dirección [participaciones\\_m@hacienda.gob.mx](mailto:participaciones_m@hacienda.gob.mx), de la información prevista por la normativa, se verificó lo siguiente:

- El archivo electrónico de la publicación de los informes trimestrales, en el periódico o medio de difusión oficial de la entidad federativa, en formato PDF, así como de las tablas correspondientes en archivo de Excel, se remitieron de manera correcta en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva, con excepción del primer trimestre 2024, toda vez que la publicación en el periódico oficial en formato PDF se remitió fuera del plazo establecido.
- Los montos ministrados mensualmente por municipio para cada concepto de participaciones federales fueron enviados en el formato previsto en el Anexo VII de los Lineamientos, en archivo de Excel, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se generó la información.

Adicionalmente, la información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales que realizaron los municipios y el Gobierno del Estado se envió en los formatos establecidos por la SHCP.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/SHP/PIA/163/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Fortalezas y áreas de mejora**

**14.** La Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco (SHPGEJ), mediante las Direcciones de Ingresos Coordinados, de Planeación y Coordinación Fiscal, es la responsable de la distribución y el pago de las participaciones federales a los municipios. Para ello, dispone del Manual de Organización y Procedimientos en el que se especifican y

detallan las actividades y responsabilidades de las áreas involucradas en los procesos, lo que apoya a una adecuada gestión por parte de la entidad fiscalizada.

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa, el pago de los recursos y la difusión de la información prevista por la normativa, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

## **FORTALEZAS**

### **Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa**

- La entidad fiscalizada presentó la documentación con la que se identificaron los recursos pagados al Gobierno del Estado de Jalisco por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos, y el FEIEF.

### **Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo**

- El Gobierno del Estado de Jalisco dispuso de fórmulas y criterios aprobados por la legislatura local para la distribución de las participaciones federales entre los municipios.
- Existen mecanismos de control adecuados que garantizan que la distribución de los recursos de las participaciones federales entre los municipios se efectúa de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa y en los importes que les correspondieron.
- Se dispuso del sistema informático “Sistema Integral de Información Financiera” (SIIIF), con el que se realiza el proceso de cálculo y distribución de los recursos de las participaciones federales entre los municipios.

### **Transferencia y control de los recursos**

- De acuerdo con los montos obtenidos por la aplicación de las fórmulas de distribución respectivas, el Gobierno del Estado de Jalisco, transfirió los recursos de las participaciones a los municipios, en las cuentas bancarias notificadas para tal fin.

### **Transparencia en la distribución de los recursos**

- Se publicaron las fórmulas y variables utilizadas, los montos estimados para cada municipio y el calendario de entrega de las participaciones de 2024, así como los informes trimestrales de las participaciones federales entregadas.
- La entidad federativa habilitó en la página oficial de internet de la SHPGEJ, el apartado denominado “distribución de recursos a municipios”, en el cual se dieron a conocer las participaciones federales pagadas a los municipios.

- En 2024, la entidad fiscalizada entregó a la SHCP la información sobre la recaudación de impuestos y derechos locales de los municipios.

## ÁREAS DE MEJORA

### Transferencia y control de los recursos

- Existió retraso en el pago de las participaciones federales del FGP, del FFM y del IEPS de febrero a julio de 2024; sin embargo, debido a las observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), de agosto de 2024 a enero de 2025, ya no se identificaron esos retrasos. La entidad fiscalizada pagó los rendimientos financieros correspondientes al FFM y al IEPS; sin embargo, quedaron pendientes los de los ajustes del FGP.
- No se dispuso de documentación que acredite los montos mensuales por descontar, ni el criterio acordado con un municipio, respecto de un crédito adquirido, por lo que no se pudo validar que el municipio estuviera informado de las tasas de interés por aplicar, ni de la cantidad de meses en las que se aplicarían las deducciones.
- Durante el primer trimestre de 2024 se aplicaron deducciones al IEPS, fondo que no está permitido en la normativa.

### Transparencia en la distribución de los recursos

- La publicación realizada en el Periódico Oficial del Estado correspondiente a las participaciones pagadas en el primer trimestre se remitió a la SHCP, fuera del plazo establecido en la normativa.

El Gobierno del Estado de Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó definir e implementar las acciones y los mecanismos de atención pertinentes que fortalezcan y mejoren los procesos para que, en lo subsecuente, se remitan a la SHCP, dentro del plazo establecido, las publicaciones de los informes trimestrales.

Al respecto, proporcionó un oficio del área responsable, en la que describe el proceso implementado para el envío a la SHCP y su evidencia.

También instruyó definir e implementar las acciones y los mecanismos de atención pertinentes que fortalezcan y mejoren los procesos para que, en lo subsecuente, se paguen a los municipios los recursos del FGP dentro del plazo establecido; asimismo, se informe y establezca con el municipio de Tepatitlán de Morelos, el plazo de las amortizaciones y las condiciones de las tasas de interés respecto del crédito adquirido ( proyecto abastecimiento de agua).

Además, entregó un oficio mediante el cual solicitó a la Dirección General de Administración y Sistemas se desarrolle dentro del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), sistema de apoyo para realizar los pagos de las participaciones, un nuevo pormenor denominado “Ajuste Cuatrimestral Fondo General Participable(+)”, para que, en lo subsecuente, se pueda realizar un pago independiente para ese concepto y no existan retrasos en la ministración.

Adicionalmente, mediante un oficio se remitió un correo electrónico en el cual, le informan al municipio de Tepatitlán de Morelos, la tasa de interés a aplicar en el mes de junio respecto del crédito adquirido ( proyecto abastecimiento de agua); cabe señalar que, este proceso se realizará mensualmente para informarle al municipio la tasa de interés por aplicar.

De acuerdo con lo anterior, se solventa lo observado.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 1,953,295.32 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 10 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Jalisco distribuyó y pagó las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 22,182,434.8 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 16,915.0 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2024, por lo que el monto total auditado fue de 22,199,349.8 miles de pesos.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Jalisco dispuso de la normativa en la que se establecieron las fórmulas y criterios para la distribución de las participaciones federales entre los municipios.

Los recursos de las participaciones federales fueron distribuidos adecuadamente entre los municipios, de acuerdo con los coeficientes calculados por el Congreso del Estado.

Asimismo, las transferencias de los recursos se efectuaron en los montos que correspondían a cada municipio y en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto.

En materia de transparencia se realizaron las publicaciones relativas al calendario de entrega; fórmulas y variables utilizadas; los montos estimados de las participaciones federales que les corresponden a los municipios; y los informes trimestrales con los importes de las participaciones federales pagadas.

No obstante, se determinaron algunas irregularidades en el pago de las participaciones federales a los municipios, ya que se identificaron retrasos en la ministración de los recursos del FGP, del FFM y del IEPS, los cuales generaron rendimientos financieros por 8,415.4 miles de pesos, de los cuales la entidad fiscalizada pagó 6,462.2 miles de pesos en julio de 2024, correspondientes al FFM y al IEPS; sin embargo, quedaron pendientes de pagar 1,953.3 miles de pesos por concepto de los ajustes del FGP.

Además, no se proporcionó la documentación en la que se establezcan las condiciones de pago de un crédito otorgado a un municipio, del cual se aplican descuentos a sus participaciones federales; asimismo, se realizaron afectaciones a las participaciones federales en un fondo no permitido por la normativa.

Respecto de sus obligaciones de transparencia, la entidad fiscalizada remitió a la SHCP la publicación correspondiente al primer trimestre de 2024 fuera del plazo establecido por la normativa.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Jalisco cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto de la distribución y pago de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Lic. Javier Villarreal Terán

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio SHP/DGA/DAEFRF/0840/2025 de 10 de junio del 2025, que se anexa a este informe; mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; por lo que, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que la documentación no atiende el resultado 10.



Reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para continuar con la atención al oficio DGEFF/0245/2025 a través del cual la Auditoría Superior de la Federación notificó al Gobierno de nuestro Estado, la cita para la presentación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Auditoría al "Distribución de las Participaciones Federales" con número 1168, correspondiente a la Cuenta Pública 2024.

Por lo anterior, en alcance a mi similar SHP/DGA/DAEFRF/0714/2025, y con fundamento en los Artículos 79, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 1, 16, fracción II, y 18, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 1, 6 fracción VI inciso b), 64 fracciones XIII y XIV, 65 fracción II, 67 fracciones I y II del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; se remite información en complemento, para su consideración y análisis, se trata de lo siguiente:

1. Copia del oficio OIC/SHP/DI/0349/2025 por medio del cual la Dirección de Investigación del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, envía información en atención al siguiente resultado con observación:
  - **Resultado 10:** Se remite copia certificada del Acuerdo de Radicación e Inicio con número de Expediente: OIC/SHP/PIA/162/2025.
2. Copia del oficio OIC/SHP/DI/0350/2025 por medio del cual la Dirección de Investigación del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, envía información en atención al siguiente resultado con observación:
  - **Resultado 13:** Se remite copia certificada del Acuerdo de Radicación e Inicio con número de Expediente: OIC/SHP/PIA/163/2025.
3. Copia del oficio OIC/SHP/DI/0351/2025 por medio del cual la Dirección de Investigación del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, envía información en atención al siguiente resultado con observación:
  - **Resultado 11:** Se remite copia certificada del Acuerdo de Radicación e Inicio con número de Expediente: OIC/SHP/PIA/164/2025.
4. Copia del Oficio DGIC/DPCF/534/2025, por medio del cual la Dirección de Planeación y Coordinación Fiscal de esta Secretaría, envía medio magnético (1 CD) certificado con información en atención a las siguientes observaciones:
  - **Resultado 13:** Se remite oficio mediante el cual se describe el proceso implementado para el envío a la SHCP de las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, correspondiente a las participaciones pagadas trimestralmente.



Pedro Moreno #281 Col. Zona Centro  
Guadalajara Jalisco C.P. 44100  
33 3668 1700 | atención.shp@jalisco.gob.mx

Página 112



Secretaría de la  
Hacienda Pública

SHP/DGA/DAEFRF/0840/2025

Guadalajara, Jal., a 10 de junio de 2025

**Asunto:** Atención a Cédula de Resultados Finales de  
Auditoría 1168 Distribución de Participaciones Federales

5. Copia del Oficio **SHP/TG/0532/2025**, por medio del cual la Tesorera General de esta Secretaría, envía documentación en copia simple en atención a las siguientes observaciones:

- **Resultado 14:** Se remite oficio a través del cual se solicitó a la Dirección General de Administración y Sistemas, la creación del pormenor "ajuste cuatrimestral Fondo General Participables" a fin de solventar dicha limitante. Asimismo, hace del conocimiento que la Dirección de Deuda Pública y Control de Obligaciones Institucionales ha informado a la Tesorería General de esta Secretaría que a partir del mes de junio y hasta el vencimiento del convenio, dará aviso al municipio de manera previa a su cobro vía electrónica.

6. Adicionalmente se acompaña como parte del Anexo I de la Cédula de Resultados Finales, el CD-R certificado que contiene los acuses de recibo de los oficios **SHP/DGA/DAEFRF/1344/2025** y **SHP/DGA/DAEFRF/1445/2025**, a través de los cuales el Secretario de la Hacienda Pública instruye a la Tesorería General y a la Directora General de Ingresos Coordinados, a definir e implementar las acciones y/o mecanismos de atención pertinentes respecto a las recomendaciones manifestadas por el equipo auditor de la Auditoría Superior de la Federación.

Agradeciendo su comprensión y segura de contar con su valiosa cooperación, le reitero las seguridades de mis más atentas consideraciones.

Atentamente,  
"2025, Año de la eliminación de la transmisión materno infantil de enfermedades infecciosas".



C.c.p. Mtro. Luis García Sotelo. - Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco en atención al oficio DGEFP/0245/2025 notificado a esta Dirección General para su atención correspondiente, al cual le correspondió el folio número 000602...  
C.c.p. Mtro. Emilio Berriga Delgado, Auditor Especial del Gasto Federalizado de la ASF.

HYRR/PJRS/AADC



Pedro Moreno #281 Col. Zona Centro  
Guadalajara Jalisco C.P. 44100  
33 3668 1700 | atención.shp@jalisco.gob.mx

Página 212

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa
2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

#### **1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa**

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

#### **2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo**

Comprobar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura local y, que, con base en ellos, se distribuyeron los recursos entre los municipios.

#### **3. Transferencia y control de los recursos**

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la normativa federal y local correspondiente.

Asimismo, que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios con cargo a las participaciones federales se realizaron únicamente a los fondos y en los porcentajes permitidos, así como que estuvieron debidamente justificadas y documentadas; además, que los importes descontados fueron pagados a los terceros correspondientes.

#### **4. Transparencia en la distribución de los recursos**

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios de acuerdo con la normativa.

Asimismo, que se cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

## **5. Fortalezas y áreas de mejora**

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco (SHPGEJ).

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 6.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.